

ORDENANZA N° 1697 H.C.D.

VISTO: Que en fecha 31 de Diciembre de 2016, venció la exención del cobro de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a los frentistas ubicados en Avda. Dr. Casillas en el tramo comprendido entre Av. 28 de Mayo al oeste y Av. Libertad; y

CONSIDERANDO: Que la magnitud de la obra, sus complementos, así como factores climáticos han extendido considerablemente los plazos de ejecución.

Que es necesario tomar medidas que beneficien a los frentistas, dado los problemas que les ocasiona la construcción de dicha obra, prorrogando la exención del cobro de las Tasas hasta el 31 de Marzo de 2017.

Que para llevar adelante los trámites administrativos pertinentes es necesario contar con la normativa legal que autoriza al Departamento Ejecutivo a llevarlo a cabo.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Prorrogar la exención, hasta el 31 de Marzo de 2017, del cobro de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a los frentistas ubicados en Avda. Dr. Casillas en el tramo comprendido entre Av. 28 de Mayo al oeste y Av. Libertad.

Artículo 2°: A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente se tendrá en cuenta la siguiente discriminación:

- a- Tasa General Inmobiliaria, exentos en un 100% la totalidad de los frentistas.
- b- Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, exentos 100% los frentistas incluidos en el Monotributo; y 50% los responsables inscriptos en el I.V.A.

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete.